

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 517/86

VISTO:

La solicitud efectuada por los frentistas de las calles: Christiani –entre Avda. Moreno y límite con la zona rural-; Dorrego –entre Tucumán y límite con la zona rural-; y calle pública –entre Christiani y Dorrego referida a la necesidad de ejecución de la obra de repavimentación en las mencionadas calles, y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el serio deterioro que presenta la carpeta asfáltica en dicho sector del Barrio Cooperativo de nuestra ciudad, se hace imprescindible llevar a cabo la mencionada obra;

Que a tal efecto, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sunchales ha confeccionado el correspondiente proyecto de pavimentación urbana;

Que dicho proyecto y estudio definitivo, responden a objetivos básicos y fundamentales establecidos por el Gobierno Municipal para obras que conforman la infraestructura imprescindible de toda comunidad con aspiraciones de progreso;

Que la obra de referencia se llevará a cabo por administración municipal, afectando para su ejecución, personal dependiente de la misma Municipalidad;

Que los frentistas beneficiados con la mejora antes mencionada, por iniciativa propia y a nivel privado, han realizado los ahorros necesarios que les permitirán afrontar sin mayores inconvenientes las erogaciones que demandará la ejecución de los referidos trabajos;

Que es necesario implementar las normas para la aplicación del sistema contribución por mejoras que implica la obra, la que será financiada por la Municipalidad de Sunchales, con el aporte de los propietarios frentistas que se verán beneficiados con la misma;

Por lo antes expuesto, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 517/86

Art. 1º) Dispónese la ejecución de la obra de repavimentación urbana, en un todo de acuerdo con el proyecto, documentación, cómputo y presupuesto confeccionado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sunchales.

Art. 2º) El radio de extensión a servir por la obra de repavimentación urbana comprenderá un sector del Barrio Cooperativo, según se detalla a continuación y de acuerdo al gráfico que figura en el plano adjunto:

CALLE	ENTRE	METROS
Christiani	Avda. Moreno y Límite zona rural	229 m
Dorrego	Tucumán y límite con zona rural	168 m
Calle Pública s/nombre	Dorrego y Christiani	<u>123 m</u>
	TOTAL	520 m

Art. 3º) La obra repavimentación urbana en un sector del Barrio Cooperativo abarcará un total de 520 m (quinientos veinte metros).-

Art. 4º) Las características técnicas más importantes de la obra son: El proyecto general de repavimentación urbana en el Barrio Cooperativo, comprende: pavimento compuesto por un cordón cuneta de hormigón, una base de estabilizado granular (suelo-escoria) y una terminación con carpeta asfáltica en frío, (con emulsión neutra) de 4 cmts. (cuatro centímetros) de espesor, en una extensión total de 520 m (quinientos veinte metros).-

Art. 5º) La obra será ejecutada por administración municipal y el costo total de la misma será prorrateado entre los vecinos frentistas de la citada.

El costo total de la obra se estima – en valores tomados al mes de Enero de 1986-, A 13.000 (Australes trece mil).

Art. 6º) La autoría del proyecto corresponde al personal técnico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sunchales quién también efectuará la supervisión técnica de la obra y la dirección técnica de los trabajos.

Art. 7º) La dirección técnica de la obra, será realizada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, a través de una persona idónea en la materia, que será designada Director Técnico de la obra.

Art. 8º) Los vecinos frentistas formalizarán su contribución a base de unidades tributarias, de frente según el sistema descrito en artículos siguientes.

La obra repavimentación urbana en el barrio Cooperativo, abarcará un total de 558,35 unidades tributarias de frente.

El valor de las unidades tributarias, establecido a Enero de 1986, es de A 23,28, que se deberá multiplicar por los metros de frente de cada propiedad comprendida en esta obra.

Art. 9º) A los efectos de la determinación de la unidades tributarias de frente correspondientes a cada propietario, se considerará como tales a los metros de frente de cada predio.

Art. 10º) La obra será financiada por la Municipalidad, con el aporte y contribución obligatoria de los propietarios beneficiados por la misma. A tales efectos, fijanse los siguientes sistemas de pago:

- a) **Anticipado:** La cancelación total del costo resultante antes de la ejecución de la obra.
- b) **Contado:** Que deberá ser abonado dentro de los treinta días de finalizada la obra.
- c) **Financiado:** 1) Que se abonará en planes de 3 a 6 cuotas desde el momento de la iniciación de los trabajos.

2) Que se abonará en planes e 7 a 12 cuotas, con actualización (de acuerdo a la variación que registren los materiales a utilizar en la obra: cemento, arena, escoria, flete), a partir de la séptima cuota, desde el momento de la iniciación de los trabajos.

3) Que se abonará en planes de hasta 36 cuotas (plan especial destinado para jubilados, pensionados y contribuyentes de escasos recursos), desde el momento de la iniciación de la obra.

El plan del ítem c – 3), caducará automáticamente para los beneficiarios, en el caso de fallecimiento; y/o transferencia en forma definitiva de la propiedad.

Se tomará como fecha de comienzo de la obra, el momento en que se levanta la carpeta asfáltica existente.

Art. 11º) A los fines de la aplicación de la presente Ordenanza, se entenderá por inmueble, a la superficie de terreno o piso, con todo lo edificado, plantado o adherido a él, comprendido dentro de la poligonal cerrada de menor longitud, cuya existencia y elementos esenciales consten en el documento cartográfico derivado de un acto de relevamiento territorial, debidamente registrado en la Dirección General de Catastro de la Provincia, o en título dominial de no existir aquel.

Art. 12º) Los propietarios que opten por el sistema de “pago financiado” deberán registrar dicha alternativa en la Municipalidad, dentro de los 30 días de terminado el resultado del registro de Oposición, si éste resultare positivo.

Art. 13º) La falta de pago de 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas por parte de los frentistas que adoptaren el “Plan de pago financiado”, hará caducar el beneficio; y automáticamente quedará el frentista obligado a abonar la obra, de conformidad al sistema de “pago contado”.

La Municipalidad podrá acordar, en casos especiales, el pago de cuotas atrasadas, con los recargos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario Municipal, manteniendo el sistema de “pago financiado”.

Art. 14º) Todos los pagos y/o aportes de cuotas a que se refiere el Art. 10º de la presente Ordenanza, corresponderá por cada parcela o lote, edificado o baldío, cualquiera fuera su frente, superficie o superficie cubierta del mismos. Los pagos deberán efectuarse en el lugar que determine la Municipalidad. A los efectos de la formación del capital destinado a la financiación de la obra, todos los aportes de los frentistas, como así también los aportes municipales destinados a la misma y demás contribuciones o préstamos especiales, serán depositados en cuenta que se abrirá en institución financiera de la ciudad, que se denominará “Municipalidad de Sunchales-Orden conjunta Intendente Municipal-Secretario de Hacienda-Tesorero Habilitado-Obra repavimentación urbana Barrio Cooperativo”, pudiendo ser impuesta en operaciones bancarias para conservar el valor del dinero.

Art. 15º) El monto total obtenido se prorrateará de la siguiente forma: dividiendo éste por el total de las unidades tributarias de frente (558,35). El valor obtenido se multiplicará por los metros de frente de cada propietario comprendido en esta obra.

Art. 16º) El período de vida útil de esta obra será de 10 años, contados a partir de la habilitación de la misma.

Art. 17º) La conservación de la obra para su correcto funcionamiento será realizada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, a través de su departamento de Mantenimiento.

Art. 18º) Las liquidaciones a los propietarios frentistas serán firmadas por el Director Técnico de la obra, los Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y el Intendente Municipal.

Art. 19º) La suspensión y/o interrupción de las obras, por causas de fuerza mayor, no dará derecho a los propietarios frentistas para efectuar reclamo alguno, debiendo la Municipalidad adoptar las medidas necesarias y urgente para superar las situaciones no previstas.

Art. 20º) A los efectos de la efectiva realización de la obra, se habilitará por el término de 10 días hábiles, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el Registro de Oposición de los vecinos frentistas beneficiarios de la misma, de acuerdo a la Resolución N° 24 de la Secretaría de Acción Comunal. A los fines del resultado del Registro de Oposición de contribuyentes aludidos en el Art. 4º de la citada Resolución, se establece el total de unidades tributarias de frente en: 558,35. El Departamento Ejecutivo Municipal dictará un decreto disponiendo la habilitación de dicho Registro, indicando la fecha de apertura y cierre del mismo. Todos los contribuyentes afectados por la obra serán notificados en forma fehaciente y por escrito, con cinco días de anticipación a la fecha de apertura del Registro, de la presente Ordenanza y del lugar, horario y fecha de apertura y cierre del Registro de Oposición.

Art. 21º) En todo certificado de libre deuda que expida la Municipalidad dejará constancia, si el inmueble está afectado a la presente contribución de mejoras y si el propietario se ha adherido al Plan de Pago Financiado.

Art. 22º) Forman parte de la presente Ordenanza, los planes del sector comprendido por las obras a concretar.

Art. 23º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintisiete días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y seis.-

OLGA G. de ROSA
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

OSCAR DESTEFANIS
PRESIDENTE

Art. 24º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

SUNCHALES, 12/3/86.-

CARLOS E. TOSELLI
SEC. DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

EZIO F. MONTALBETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ARQ. NESTOR R. CASTAGNA
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.

CPN. OMAR O. BERTOLDI
SEC. DE HACIENDA